John Carter Brown
Library
Brown University

68-334-537

Noviembre N.º 1
227
222

BOLETIN N.º 38.

Incluyo à V. S. copia de la acta que con fecha de hoy se me ha remitido por nuestros diputados, y de la nota que les he despachado en contextacion. Asi es tiempo de producirnos y de obrar, y à fin de que el pueblo y la provincia toda se penetre de estos sentimientos del gobierno y del ejército hará V. S: que à la mayor brevedad se ponga en la prensa.

Dios guarde à V. S. muchos años. Cuartel general en el arroyo de Ramayo noviembre 21 de 1820.——*Martin Rodriguez.*—Señor gobernador sostituto.

En la estancia del finado D. Tiburcio Banegas el dia 20 del presente noviembre de 1820.—Reunidos los ciudadanos diputados de Buenos aires y Santa Fe, presente la comision mediadora, acordamos por artículo único preliminar que á los veinte dias contados desde la fecha ha de quedar sancionado, y ratificado todo cuanto se acuerde y convenga en los tratados que acto continuo han de celebrarse: al fin de dicho plazo (que deberá solemnemente guardarse como admisticio) se entenderá toda cesacion de hostilidades por sola la intimacion respectiva en caso de no lograrse contra nuestros ardientes deseos. el avenimiento, y concordia à que recíprocamente aspiramos; quedando la comision mediadora de garante del cumplimiento de ambas partes. Y para constancia lo firmamos con los señores de dicha comision mediadora.—*Juan Francisco de Segui.—Mariano Andrade.—Pedro de Larrachea.—Matias Patron.—Dr. José Saturnino de Allende.—Lorenzo Vilegas*, Es copia.—*Galvan.*

Acabo de recibir la acta que como artículo preliminar han acordado las respectivas diputaciones, y ella lejos de poderme ser admisible, me es un aviso para prepararme á una marcha militar por la que consiga mi provincia à esfuerzos de las armas lo que no se quiere que obtenga por un ajuste amistoso. Solo oir el término de veinte dias escandaliza, y parece pretendido para entorpecer, para tomarse tiempo, y al fin para obtener algunas ventajas sobre nuestras fuerzas, que no es posible adquirirse por otro medio. Asi es que distante absolutamente de convenirme en tal dilacion y bajo la resolucion mas firme é invariable solo doy el plazo de dos dias, contados desdesde mañana, bajo la inteligencia de que pasados, se entenderán rotas por mi parte las hostilidades. Si se quiere la paz, si se busca de buena fé, una hora, un solo instante sobra para sancionarla. Toda otra cosa significa prevencion, y significa una intencion siniestra, que ya es tiempo hayamos aprendido á precaver. Yo anhelo por esa misma paz, la deseo hasta el último aliento, la desea mi provincia; pero por lo mismo que la deseamos, no necesitamos otro tiempo para ajustarla que aquel que es preciso para quererla. Estos son mis sentimientos, los del bravo ejército que comando, y si estos no son los de aquellos que presiden á los destinos de Santa Fé, bien presto sabrán à que precio tan costoso deben adquirirla.——Dios guarde á VV. SS. muchos años. Cuartel general noviembre 21 de 1820 ——*Martin Rodriguez.*—Señores Diputados de la provincia de Santa Fé..—Es copia.—*Galvan.*—Es copia.

Balcarce.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.

68-334-538

BB1
A692c
v.3
1-SIZE

B31
-A692c
v.3